



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de 30 de julio de 2013, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, relativo a la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo (Segovia), promovidas por el Ayuntamiento. [Expte. NUM-SG-002/11 (AD)]

I.- El documento de Normas Urbanísticas Municipales se estructura conforme a lo establecido en el artículo 130 del RUCyL, es decir:

- Memoria Informativa. Información, análisis y diagnóstico.
- Planos de Información.
- Memoria Vinculante.
- Normativa.
- Planos de Ordenación.
- Catálogo.

### **Análisis del término municipal.-**

- El municipio de Fuentepelayo se encuentra en la parte meridional de la comarca de Tierra de Pinares. Está a 30 Km. de Cuéllar, a 32 Km. de Cantalejo y a 39 Km. de Segovia.
- Existe en el término municipal un coto de caza SG-10.393 con una extensión de 2.962 Ha.
- Se encuentra el MUP nº 28, "Pinares de la Cañada", con una superficie de 175,72 Ha.
- La población asentada en el término municipal asciende a 1.005 habitantes.
- La estructura económica de Fuentepelayo se fundamenta en el sector agropecuario. El número de explotaciones porcinas se ha incrementado exponencialmente.  
El resto de actividades industriales o los servicios están ligados a las producciones agrarias.  
A su vez existe la consolidación de un incipiente parque industrial ligado a los aprovechamientos ganaderos.
- Estructura Urbana: El núcleo urbano se estructura en torno a varias plazas configuradas por edificación tradicional.  
La tipología de la edificación es la tradicional altura máxima de dos plantas (B+1), aunque existen en torno a las plazas construcciones de (B+II). Se trata de una arquitectura sencilla y austera, que mantiene la alineación a vial sin retranqueos del paño de fachada.  
Destacan los espacios urbanos Plaza de la Fuente, Plaza del Salvador y Plaza Mayor.  
El crecimiento residencial se realiza en torno al casco histórico, habiéndose extendido de forma casi igual hacia el resto de direcciones siguiendo en la mayor parte de los casos la orientación impuesta por los viales ya existentes.
- Existen varias carreteras que atraviesan el término municipal:  
SG-222  
SG-V-2214  
SG-V-2112  
SG-P-2211
- Elementos arquitectónicos a destacar:
  - Iglesia de Santa María la Mayor: BIC
  - Iglesia del Salvador : BIC
  - Residencia de Ancianos de San Miguel: Antiguo cuartel de la Guardia Civil
  - Ermita del Santo Cristo del Humilladero
  - Antigua casa de los Marqueses de Fuentepelayo
- Yacimientos Arqueológicos:
  - Asentamiento de El Prado
  - El Puente
  - El Puente de Piedra
  - Ermita de San Lucas
  - Ermita de San Gregorio



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Fomento

- Vías pecuarias:
  - Vereda de Verdinal
  - Colada de Carrazarzuela
  - Vereda de Carranavarredonda
  - Colada de Carracuéllar
  - Colada de Cañada de San Juan
  - Colada de Carralcojo
  - Vereda de Carrasegovia

## Objetivos y propuesta.

En la Memoria Vinculante se reflejan los objetivos y fines a seguir en el término municipal:

- Se propicia la consolidación del suelo urbano existente revisando la clasificación anteriormente vigente.
- Redefinición de los ámbitos de suelo urbano no consolidado.
- Se aborda la situación de las numerosas edificaciones ubicadas en el borde norte del núcleo.
- Se definen nuevas áreas de crecimiento, básicamente para uso industrial, consolidando lo existente.
- Se protegen los ámbitos de mayor fragilidad y valor paisajístico.
- Se establecen unas condiciones de edificación y uso en el suelo rústico que permiten mantener la actividad existente e integrar otros nuevos usos posibles.

Se establecen 10 Ordenanzas para el suelo urbano:

Zona nº 1-	Residencial casco actual (CA)
Zona nº 2-	Residencial ampliación casco (AC)
Zona nº 3-	Residencial conjunto previo (CPI)
Zona nº 4-	Residencial conjunto previo con proyecto (CP2,CP3 y CP4)
Zona nº 5-	Mixto (MTA)
Zona nº 6-	Equipamiento colectivo deportivo
Zona nº 7-	Espacio libre público: Parques y Jardines
Zona nº 8-	Espacio libre público: Plazas
Zona nº 9-	Espacio libre privado
Zona nº 10-	Viario y comunicación

Se han delimitado 21 actuaciones aisladas (AAU y AAU y N).

Se han delimitado 6 sectores de SUNC.

Se han delimitado 3 sectores de Suelo Urbanizable, de uso residencial y de uso industrial (UR<sub>1</sub> y UR<sub>2</sub>, residenciales y UR<sub>3</sub> industrial-logístico)

El crecimiento previsto para el municipio de Fuentepelayo se cuantifica en 5.66 hectáreas de suelo urbano no consolidado y 12.58 hectáreas de suelo urbanizable, de las que 7.85 ha son de uso logístico industrial y 4.73 ha de uso residencial.

En relación al crecimiento residencial, puede alcanzar las 142 nuevas viviendas en suelo urbano no consolidado y 134 viviendas en suelo urbanizable.

El suelo rústico constituye el 95% del término municipal. Se establecen las siguientes categorías:

- Suelo Rústico Común.
- Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN).
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI).
- Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC).

Suelo Urbano Consolidado:	65.60 ha
Suelo Urbano No Consolidado:	<u>5.66 ha</u>
Total Suelo Urbano:	71.26 ha
Suelo Urbanizable:	12.58 ha
Suelo Rústico:	<u>3004.38 ha</u>
Total término municipal:	3.088.29 ha

II.- De conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 11 de febrero de 2011 acordó la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales, con la mayoría exigida por el 47.2.11) del mismo texto legal.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Fomento

III.- Se dio cumplimiento al preceptivo trámite de información pública, por un periodo de dos meses mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario de mayor difusión de la provincia y en la página Web correspondiente, tal como establecen los artículos 154 y 432 RUCyL. Durante dicho periodo fueron presentadas sesenta y cuatro alegaciones según certifica el Secretario del Ayuntamiento.

IV.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 52.4 LUCyL y 153 RUCyL y la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística, 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, fueron emitidos los siguientes informes antes de la aprobación provisional:

- Diputación Provincial, emitidos los días 30-marzo-2011 y 14-agosto-2012 en sentido favorable.
- Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, emitido en 1-febrero-2011 señalando una serie de limitaciones en cuanto a las alineaciones con la carretera SG-222, zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea libre de edificación, todas ellas recogidas en las NUM aprobadas provisionalmente.
- Servicio Territorial de Agricultura, emitido el 1-febrero-2011 señalando que debería incluirse en la clasificación de suelo rústico con protección agropecuaria aquellas zonas de mayor productividad agraria incluidas las zonas regables o con explotaciones ganaderas.

En la memoria de tramitación de las NUM se indica que en Fuentepelayo no existe ningún rasgo identitario que invite a la clasificación de suelo rústico con protección agropecuaria de algún espacio (un producto con algún sello o marca de calidad autóctona una denominación de origen), y tampoco existe un desarrollo de parcelario de regadío evidente, ni una red de infraestructuras que lo justifique. Incluso, si se clasificasen las escasas parcelas de regadío existentes y las parcelas con explotaciones ganaderas, el resultado sería un mosaico de parcelas clasificadas inconexas y salpicadas por el término municipal, que derivarían en una ineficaz gestión territorial futura. Por tanto, no se introduce esta modificación en las NUM.

- Agencia de Protección Civil y Consumo, emitido el 8-febrero-2011 señalando que el municipio tiene en el Plan de Inundaciones de Castilla y León riesgo bajo y que deberá elaborarse un estudio de riesgos naturales y tecnológicos y remitirlo a la propia Agencia y a la CTU

El análisis de riesgos y el mapa de riesgos se encuentra en el ISA. No obstante, únicamente se hace referencia a riesgos naturales y no tecnológicos.

- Comisión Territorial de Urbanismo, emitido en sesión de 5-mayo-2011 con la siguiente observación:

#### Memoria Vinculante:

- Página 68. Donde dice "...que se cifra en una reserva de 10m<sup>2</sup>s por cada 100m<sup>3</sup> edificables para el suelo urbano no consolidado...", deberá corregirse el parámetro de 100m<sup>2</sup>c por 100m<sup>2</sup>c.
- En el ámbito comprendido entre el Sector UR<sub>1</sub> Residencial, la Actuación Aislada 17 y el Sector SUNC U3 Residencial, siendo suelo con idénticas condiciones físicas se establecen dos categorías de suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, y como Suelo Urbanizable, cuando parece que lo razonable sería clasificar como Suelo Urbanizable todo el ámbito y no como Suelo Urbano (en parte). Se solicita justificación urbanística del citado ámbito.
- Se delimitan las Actuaciones Aisladas 19 y 21 por la mitad del viario. Esta delimitación dificulta la urbanización del viario compartido. Se solicita justificación del modo de ejecución de la urbanización.

#### Normativa:

- Ficha Sector SUNC U3 "Pinamegrillo". Se define una superficie de Suelo para Sistemas Generales de 2.496,60 m<sup>2</sup>s; no se especifica qué tipo de S.G. es, ni se grafica, lo que deberá aclararse.
- Ficha Sector SUR-3 "Los Prados". Se incluye parte de la carretera SG-222 como Sistema General en Suelo Urbanizable. Se recomienda clasificar dicho ámbito como S.R.P. Infraestructuras.
- Ficha Sector SUR-4 "Carranava". Se incluye parte de la carretera SG-222 como Sistema General en Suelo Urbanizable. Deberá clasificarse dicho ámbito como S.R.P. Infraestructuras. Parte de la Vereda del Verdinal se clasificará como Suelo Rústico con Protección Natural.
- Deberán aportarse planos donde se reflejen de forma conjunta los Sistemas Generales que se definen en el término municipal, indicando superficie,... etc. Se denominará "Plano Sistemas Generales", con sus fichas correspondientes.
- Deberá justificarse de una forma más clara el criterio de clasificación del suelo referente al Suelo Urbanizable Sector UR<sub>1</sub>, el Suelo Urbano No Consolidado U3 y el Suelo Urbano Consolidado Actuación Aislada 17.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Fomento

- Se delimitan dos Actuaciones Aisladas AA19 y AA21 por la mitad de la calle, deberá explicarse como se ejecutará la urbanización de la misma.
- En el Sector SUNC U3 "Pinarmegrillo" se definen 2.496,60 m<sup>2</sup>s de Sistemas Generales, no se especifica ni grafía en el ámbito. Deberá concretarse tanto su situación como su calificación.
- Artículo 216. Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras. Se define el mismo régimen de usos permitidos y sujetos a autorización, deberá corregirse.
- Se solicitarán informes sectoriales correspondientes.]

**V.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 159 RUCyL, finalizado el periodo de información pública y recibidos todos los informes sectoriales excepto el de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Telecomunicaciones, se procede a la aprobación provisional mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3-agosto-2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la mayoría exigida por el 47.2.11) del mismo texto legal.

En el documento aprobado provisionalmente se introducen las modificaciones derivadas de la estimación de alegaciones y de lo dispuesto en los informes sectoriales hasta entonces emitidos, así como ciertos cambios introducidos a criterio municipal motivados por la conveniencia de la mejora técnica de las NUM y la subsanación de errores.

**VI.-** Con posterioridad a la aprobación provisional de las NUM, se reciben los siguientes informes sectoriales:

- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, emitido en sesión de 24-septiembre-2012, en sentido favorable significando que la línea que delimita el yacimiento arqueológico 40-086-0001-09/Fuentepelayo, al afectar parcialmente a varias parcelas cercanas y, por tanto, sujetas a la normativa reguladora del Suelo Rústico Común o de Suelo Rústico de Protección Cultural, se concrete indicando las coordenadas UTM de sus vértices.
- Dirección General de Telecomunicaciones, emitido el 4-octubre-2012 señalando que los apartados 1 y 4 del artículo 54 no se ajustan a la legislación vigente en la materia, por lo que habrán de revisarse.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 12-noviembre-2012, señalando ciertas deficiencias para su subsanación:
  - En relación con el art. 145. Edificabilidad, se debe incluir la edificabilidad de la vivienda aislada o pareada.
  - En el art. 146, se regula el fondo máximo para vivienda adosada, pero no se hace para la aislada-pareada, debiendo hacerlo.
  - En el art. 149, apartados d) y e) solo se hace referencia a la tipología aislada, debiendo hacerlo también a la pareada.
  - Debe aclararse en el art. 152 Condiciones especiales, si el ámbito es para edificios catalogados.
  - En el art. 166, solo define los acabados debiendo definir las condiciones de los cerramientos.
  - La CTU del 5/5/2011 indicó una serie de prescripciones de las cuales faltan por cumplir las siguientes:  
Memoria Vinculante:
    - *Página 68. Donde dice "...que se cifra en una reserva de 10m<sup>2</sup>s por cada 100m<sup>3</sup> edificables para el suelo urbano no consolidado...", deberá corregirse el parámetro de 100m<sup>3</sup>c por 100m<sup>2</sup>c., no habiéndose corregido.*  
Normativa:
    - *Ficha Sector SUNC U3 "Pinarmegrillo". Se define una superficie de Suelo para Sistemas Generales de 2.496,60 m<sup>2</sup>s; no se especifica qué tipo de S.G. es, ni se grafía, lo que deberá aclararse. Debe grafarse en los planos este sistema general.*
- Confederación Hidrográfica del Duero, emitido el 22-octubre-2012 señalando que el documento de las NUM deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:
  - 1- Los límites del Suelo Urbano, deberán respetar en toda su longitud los cauces públicos y sus zonas de servidumbre, teniendo en cuenta que con carácter general, tanto el cauce como su zona de servidumbre, deberán clasificarse como Suelo Rústico de Protección Natural, o en su caso, como Sistema General o Local de Espacios Protegidos, pero en ningún caso podrán ser urbanizados.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Fomento

- 2- Se deberá recoger expresamente que para la realización de cualquier obra o actividad en los terrenos situados en zona de policía de cauces, se deberá solicitar la preceptiva autorización a este Organismo de cuenca, con independencia de su clasificación urbanística.
- 3- Igualmente deberá quedar recogido que los proyectos derivados del desarrollo de este planeamiento deben ser comunicados a este Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico.
- 4- A falta de Estudio Hidrológico que discrimine las superficies que puedan encontrarse afectadas por zonas o terrenos inundables, en los solares situados junto al arroyo Malucas se deberá dejar al menos una franja de 15 m libre de edificaciones, a partir de la zona de servidumbre del mencionado arroyo. Asimismo, las ordenanzas reguladoras de dichos solares, incluidas en el documento de las Normas Urbanísticas Municipales, deberán recoger el compromiso de solicitar la autorización administrativa previa de obras en zona de policía.
- 5- La ficha del Sector de Suelo Urbanizable del Sector UR-3 deberá recoger expresamente que la ordenación detallada del mismo queda condicionada a la presentación de un estudio hidrológico-hidráulico del arroyo Malucas, que deberá ser validado por este Organismo de cuenca, y que garantice su no afección por zonas o terrenos inundables o que discrimine aquellas superficies afectadas por zonas o terrenos inundables en base a los usos autorizables según los criterios expuestos en este informe.
- 6- Por último, el Ayuntamiento de Fuentepelayo deberá garantizar el abastecimiento de la población actual así como para los planeamientos futuros (276 nuevas viviendas), por lo que se deberá solicitar la modificación de características de las inscripciones actualmente vigentes o bien solicitar una nueva, de acuerdo con lo señalado en los artículos 144 y 123 o 124 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

**VII.-** Respecto a la Evaluación Ambiental de las NUM, con fecha 02-octubre-2012 se emite la Memoria Ambiental, cuyo apartado V establece las determinaciones a incluir en las NUM:

[Las NUM de Fuentepelayo, al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, se han sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas sus fases, según dispone la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Las NUM de Fuentepelayo deberán dar traslado a las medidas y actuaciones propuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental ISA, al contenido especificado en los informes sectoriales resultantes de la fase de consultas y a las condiciones que se señalen en este apartado de la Memoria Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM de Fuentepelayo ha sido elaborado por el órgano promotor siguiendo, en general, las especificaciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, dando como resultado un documento técnico ajustado a las características geográficas generales y a los valores ambientales existentes en el término municipal. En este aspecto, el ISA complementa la integración de la variable ambiental en la propuesta urbanística.

No obstante, las cifras de planeamiento general expuestas en el ISA no coinciden con las propuestas en las NUM, por lo que deberá revisarse el ISA y actualizarlo.

Una vez corregido, el ISA deberá servir de ayuda en la toma de decisiones y serán incorporado plenamente a las NUM, especialmente lo referente a las propuestas a incluir en el plan señaladas en el apartado II.2 de la presente Memoria Ambiental, junto a las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos significativos de la ordenación propuesta, recogidas en el apartado 9 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Las NUM incluyen en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico así como la zona de servidumbre de las riberas, donde destacan los valores vinculados a las lagunas de carácter endorreico; Fuente de la Poza, Laguna de Calzada, Laguna de la Llosa y Laguna de Paco García, que se han unido mediante un corredor de Suelo Rústico con Protección Natural que, junto con otro corredor de la misma categoría de suelo establecido a lo largo del trazado del arroyo de Malucas, unen las masas pinariegas de la zona occidental del término (MUP nº 28 "Pinares de la Canada") y de la zona oriental ("Prado Chico" y "Prado Ancho"), también catalogados como Suelo Rústico con Protección Natural. En la misma categoría de suelo se incluyen otras manchas forestales presentes en el término, así como las vías pecuarias que lo atraviesan.

De acuerdo con el informe del Servicio de Espacios Naturales que consta en el expediente, el nuevo planeamiento no va a suponer una afección sobre las poblaciones de cigüeña negra a pesar de que el norte del término municipal esté incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la cigüeña negra, aprobado por Decreto 83/1995, de 11 de mayo.

La totalidad de los hábitats de interés comunitario catalogados y presentes en el término se incluyen en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Fomento

El modelo de ocupación territorial proyectado en las NUM ha reducido de manera muy notable la superficie de Suelo Urbanizable planteado en la alternativa elegida en el Documento de Inicio, pasando de 72,69 ha. a las 12,58 ahora propuestas, con dos sectores de uso residencial colindantes al núcleo urbano y un sector de uso industrial de 7,85 ha. localizado en continuidad con el actual suelo urbano de uso industrial.

Los instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de infraestructuras de los polígonos industriales, se encuentran incluidos en el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que deberán tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Los Planes Parciales de desarrollo del Suelo Urbanizable se tramitarán conforme a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del citado RDL 1/2008, de 11 de enero, al estar incluido en el grupo 7, punto b) de su Anexo II.

Igualmente, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas por los informes sectoriales correspondientes al Organismo de cuenca y a las Administraciones competentes en materia de infraestructuras, en los términos descritos en su apartado IV, relativo al resultado de la fase de consultas. Estos informes, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental, que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.]

**VIII.-** Con fecha 5-febrero-2013 se recibe en el Servicio Territorial de Fomento acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 31-enero-2013, por el que se aprueba el texto refundido de las NUM de Fuentepelayo, solicitando la aprobación definitiva.

**IX.-** Examinada la documentación remitida, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 21 de febrero de 2013 adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- SUSPENDER** la aprobación definitiva de las **NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES de FUENTEPelayo (SEGOVIA)**, promovidas por el Ayuntamiento, con el fin de que sean subsanadas las siguientes deficiencias que impiden la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento propuesto:

- El estudio de riesgos contenido en el ISA deberá hacer referencia también a los riesgos tecnológicos, tal como exige la Agencia de Protección Ciudadana y Consumo. La Evaluación deberá remitirse a la Agencia de Protección Ciudadana.
- Deberá justificarse la disponibilidad de recursos hídricos, con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero, ya que el informe obrante en el expediente afirma que no está garantizada la disponibilidad de recursos, debiendo solicitar el Ayuntamiento la modificación de las características de las inscripciones existentes o bien solicitar una nueva, de acuerdo con lo señalado en los arts. 144 y 123 ó 124 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Finalmente señalar que en la Ordenanza Zona 3- Conjunto Previo 1 (CP 1) se establece como tipología edificatoria la vivienda aislada (art. 154) si bien en el artículo 156 al regular los retranqueos se establece la posibilidad de optar por la vivienda pareada, lo que habrá de corregirse.

**2º.- SIGNIFICAR** al Ayuntamiento de Fuentepelayo que la documentación corregida deberá ser sometida a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, remitiéndose a esta Comisión Territorial de Urbanismo un ejemplar digital y tres ejemplares en papel, todos ellos completos, corregidos y debidamente diligenciados por el Secretario del Ayuntamiento con el siguiente texto:

*"La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo en sesiones de 3-agosto-2012 y 31-enero-2013, con las correcciones realizadas mediante acuerdo plenario de XXXXXXXX, en cumplimiento de las exigencias de subsanación acordadas por la CTU en sesión de 21 de febrero de 2013."*

**3º.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentepelayo.]

**X.-** Con fecha 30 de mayo de 2013 se reciben en el Servicio Territorial de Fomento tres ejemplares en papel y uno en soporte digital del Texto Refundido de las NUM de Fuentepelayo, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de mayo de 2013, con las subsanaciones derivadas del acuerdo adoptado por la CTU en sesión de 21-febrero-2013, acompañados de la siguiente documentación:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21-mayo-2013.
- Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero de 8-abril-2013, en el que se indica que el abastecimiento de agua se encuentra garantizada.
- Justificación del envío a la Agencia de Protección Ciudadana del correspondiente estudio de riesgos tecnológicos.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Fomento

XI.- Con fecha 24 de julio de 2013 la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe favorable a la aprobación definitiva.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo en base a la competencia otorgada por los artículos 58 y 138.2.a) 2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León adopta por unanimidad, el siguiente

### ACUERDO:

**1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE FUENTEPelayo** (SEGOVIA), promovidas por el Ayuntamiento.

**2º.- PUBLICAR** el presente acuerdo y el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, en los términos establecidos en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**3º.- REMITIR** al Ayuntamiento de Fuentepelayo un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

**4º.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentepelayo, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia, al Registro de la Propiedad, y en su caso, a los alegantes durante el periodo de información pública, tal como establece el artículo 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.]

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Recurso contencioso- administrativo se interpondrá, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1, 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segovia, 30 de julio de 2013

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE FOMENTO.  
P.S. VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN.  
(art. 410 del Decreto 22/2004)

Fdo.: JOSÉ ANTONIO ARRANZ AGUIRRE.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE URBANISMO.

Fdo.: BELÉN OLMOS BARTOLOMÉ.

